



AYUNTAMIENTO DE GUADARRAMA (MADRID)

Plaza Mayor, nº 5 · 28440 Guadarrama (Madrid) · Teléfono: 91 854 00 51 · Fax: 91 854 10 53 · C.I.F. P-2806800E
www.ayuntamientodeguadarrama.es

II3LMM0400351640028440E

INMACULADA IGLESIAS RANZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADARRAMA (MADRID),

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de enero de 2024, mediante delegación conferida por la Alcaldía, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

14. ASUNTOS SOBREVENIDOS

14.1. 2024-EGO-17: Subvención nominativa para Cáritas Parroquial.

Vista la propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales de 11 de enero de 2024, por unanimidad

Se acuerda:

PRIMERO. Aprobar la autorización y disposición del gasto correspondiente a la concesión de una subvención por importe de 3.000,00 € para el ejercicio 2024 a Cáritas Parroquial de Guadarrama, gestionada por la Parroquia de San Miguel Arcángel de Guadarrama, con NIF R2800591F, para los gastos de mantenimiento de la sede y los gastos corrientes de gestión y el desarrollo de proyectos sociales de Cáritas, con cargo a la aplicación presupuestaria 2320.4800013.- Promoción Social.- Transferencias Corrientes. Cáritas.

SEGUNDO. Será obligación del beneficiario realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión.

TERCERO. El beneficiario deberá acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad, justificando documentalmente el destino de los fondos percibidos. La justificación de la subvención se presentará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento Guadarrama, Trámite General, en instancia dirigida a la Contabilidad. La presentación de los documentos justificativos deberá efectuarse, en todo caso, antes de la finalización del ejercicio 2024.

Se realizará mediante la presentación de una relación de facturas, identificadas por concepto, proveedor, fecha e importe, así como las propias facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, que deberán encontrarse efectivamente antes de que finalice el plazo de presentación, y por ello deberá aportarse justificantes individualizados de los pagos realizados desde la cuenta bancaria de la que es titular la Fundación, con indicación de beneficiario, fecha, cuenta de origen y destino, no admitiéndose la justificación mediante pagos en efectivo. En el caso de pago mediante tarjeta de crédito o débito, debe estar vinculada a la cuenta bancaria de la Asociación, lo que deberá acreditarse documentalmente.

El interesado deberá aportar certificado de titularidad de la cuenta bancaria desde la que se realizan los pagos



AYUNTAMIENTO DE GUADARRAMA (MADRID)

Plaza Mayor, nº 5 · 28440 Guadarrama (Madrid) · Teléfono: 91 854 00 51 · Fax: 91 854 10 53 · C.I.F. P-2806800E
www.ayuntamientodeguadarrama.es

en la que se hará efectiva la subvención.

Los gastos de personal laboral deberán justificarse con las correspondientes nóminas del trabajador, los documentos de liquidación de la TGSS, así como los justificantes de las transferencias realizadas por estos conceptos.

CUARTO. Deberán presentar debidamente cumplimentados el modelo de cuenta justificativa y la declaración responsable de concesión de subvención.

Junto con la cuenta justificativa, deberán aportar certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones con la AEAT y la Seguridad Social o, en su caso, certificado negativo de inscripción como empresario en la TGSS o, en su caso, certificado de inexistencia de inscripción como empresario en la TGSS.

Las entidades que estén exentas de IVA deberán presentar declaración responsable de exención de IVA conforme al modelo que se adjunta.

QUINTO. El Ayuntamiento abonará la subvención una vez aprobada la cuenta justificativa presentada por la Parroquia.

SEXTO. El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención Municipal, aportando cuanta documentación le sea requerida.

SÉPTIMO. La no justificación de la subvención o el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones como beneficiario darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas en los términos del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

El presente gasto se fiscaliza de conformidad por Intervención, incorporándose al expediente contable 603/2024.

Y para que conste, expido y firmo la presente de orden y con el Visto Bueno de la Concejala Delegada, en virtud del Decreto nº 72/23, en Guadarrama a fecha de la firma digital.

LA SECRETARIA (INMACULADA IGLESIAS RANZ)
VºBº LA CONCEJALA DELEGADA (ALBA LÓPEZ JIMÉNEZ)